



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	019 - 2013 - 00167 - 00	Ordinario	DANIEL ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ	WILLIAN QUIROGA VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	2/03/2023	6/03/2023
2	023 - 1998 - 05625 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CUPOCREDITO	HUGO ORLANDO GONZALEZ GARAY	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/03/2023	6/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-03-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor:

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C**

E. S. D.

REF: PROCESO N°. 2013 – 0167. ANTES J.C.C. 19

DE: DANIEL ARTURO SÁNCHEZ

CONTRA: WILIAN QUIROGA VARGAS

EFRAÍN RODRIGUEZ REYES, apoderado del demandante, por el presente escrito, presento liquidación del crédito, descontando el pago o abono de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$54'399.959.00)**, los cuales se deben imputar a los intereses que generaron durante el tiempo de esta demanda así:

1. La liquidación aprobada por el Juzgado a folio 145 de fecha 8 de Febrero de 2018 por el valor de **\$79'728.682.85**, liquidación efectuada hasta el 31 de Octubre de 2017.
2. Para actualizar el crédito tomamos como referencia la liquidación aprobada por el despacho al 31 de Octubre de 2017, a la fecha 31 de Marzo de 2022 han transcurrido 52 meses.
3. Conforme al mandamiento de pago los intereses a cobrar son el 6% anual lo que equivale al 0.5% mensual sobre el capital de \$60'000.000.00.
4. Conforme al mandamiento de pago y la sentencia el capital es de \$60'000.000.00, más el 0,5% mensual, porcentaje este que equivale a \$300.000.00 mensuales.
5. Los intereses mensuales son \$300.000.00 x 52 meses transcurridos de la fecha de la liquidación aprobada por el Juzgado a folio 145, es decir del 31 de Octubre de 2017 al 31 de Marzo de 2022 da como resultado la suma de **\$15'600.000.00** de intereses.
6. Sumamos la liquidación aprobada por el Juzgado a folio 145 de fecha 8 de Febrero de 2018 por el valor de **\$79'728.682.85** más los nuevos intereses moratorios de los 52 meses antes mencionados por el valor de **\$15.600.000.00** dan un total de **\$95'328.682.85**, **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.**

SUMAS:

Liquidación aprobada por el juzgado: **\$79'728.682.85**

Intereses de mora de 45 meses **\$15'600.000.00**

Total: **\$95'328.682.85**

7. De la liquidación anterior se descuentan los dineros abonados y/o pagados al demandante por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES**

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$54'399.959.00), quedando un saldo de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$40.928.723.85)

\$95'328.682.85

\$54'399.959.00

TOTAL: \$40'928.723.85

8. Saldo de capital a la fecha de pago y/o abono realizado el a Marzo de 2022 es de **\$40'928.723.85 CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.**
9. Del saldo mencionado de **\$40'928.723.85** se liquidan intereses al 0,5% mensual es de \$204.643.00 mensual.
10. \$204.643.00 x 11 meses liquidados de Abril de 2022 a la fecha Febrero de 2023 eso equivale a \$2.251.073 de intereses
11. Saldo liquidación total a febrero de 2023 a favor del demandante es de:

\$40'928.723.85

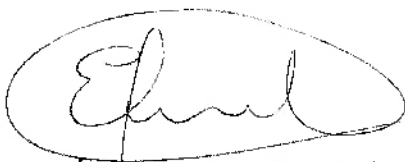
\$2'251.073

Total \$43'179.796.85

12. En la sentencia el señor Juez condenó al demandado en costas de este proceso por la suma de \$6'000.000.00, dineros que no se han pagado.

En los anteriores términos presento la liquidación ordenada por el despacho, indicando que en la actualidad me encuentro fuera del país y no tengo las copias totales del proceso; cualquier imprecisión de mi parte ruego al señor Juez sea suplida o corregida como corresponda.

Al señor Juez, Cordialmente.



EFRAÍN RODRIGUEZ REYES

T.P. No.177.904 del C.S. de la J.

C.C. N° 17'329.312 de Villavicencio

Cra. 10 N° 15-39 Of. 810 Edif. Unión Bta.

Tel: +1(571)969-8361

piloto47@hotmail.com

RE: Liquidación proceso 2013-0167

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/02/2023 11:35

Para: piloto47@hotmail.com <piloto47@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1299-2023, Entidad o Señor(a): EFRAIN RODRÍGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//019-2013-167 JDO. 3 CTO EJEC//De: EFRAIN RODRIGUEZ REYES <piloto47@hotmail.com> Enviado: miércoles, 22 de febrero de 2023 9:11 p. m.//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

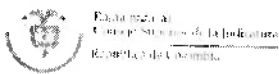
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 10:13

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Liquidación proceso 2013-0167

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: EFRAIN RODRIGUEZ REYES <piloto47@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 22 de febrero de 2023 9:11 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisghernandez0720@gmail.com <luisghernandez0720@gmail.com>;

luishernandovelasquezreyes@hotmail.com <luishernandovelasquezreyes@hotmail.com>

Asunto: Liquidación proceso 2013-0167

Señor Juez

Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
E.S.D.

Con mi acostumbrado respeto y lealtad procesal, allego el presente memorial con la liquidación del proceso de la referencia al despacho y al Doctor Luis Gabriel apoderado del Señor wilian Quiroga y al abogado sustituto para lo de su competencia.

Efrain Rodriguez Reyes
CC. 17'329.312

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>01-03-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>110</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>02-03-23</u>	
y vence en: <u>06-03-23</u>	
El secretario _____	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1998-5625 (J.23).

Acorde con el escrito que precede, el Despacho no accede a la cautela instada por el gestor judicial de la parte demandante, tomando en consideración la naturaleza del asunto que nos atañe, atinente a un proceso para la efectividad de la garantía real, en la cual el acreedor, en principio persigue el pago de la obligación, **únicamente con el producto del bien gravado con hipoteca. (Art. 468 del C.G. del P.).**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez²³

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 14
fijado hoy 20 de febrero de 2023, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

²³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491, calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
RADICADO: 11001310302319980562501
DEMANDANTE: BANCO COOPCENTRAL
DEMANDADO: HUGO ORLANDO GONZALEZ GARAY
J. ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION, Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION, EN CONTRA DEL AUTO DEL 20 DE FEBRERO DE 2023 QUE, NIEGA MEDIDAS CAUTELARES.

JORGE ENRIQUE RUIZ GONZALEZ, Abogado en ejercicio, actuando como Apoderado Judicial del demandante **BANCO COOPCENTRAL** dentro del proceso de la referencia; Comendidamente acudo a su despacho estando dentro de los términos de ley, para interponer **RECURSO DE REPOSICION**, y en subsidio **RECURSO DE APELACION**, en contra del auto con fecha del 20 de febrero de 2023 que, niega **MEDIDAS CAUTELARES** adicionales, de acuerdo a las siguientes:

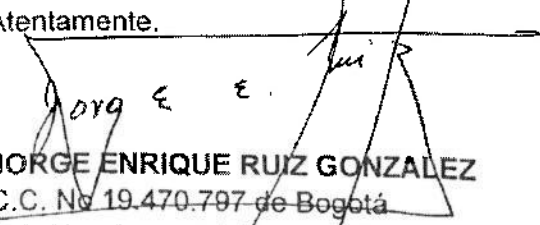
CONSIDERACIONES

Primera: Como es de conocimiento público, el Código General del Proceso en su Art. 468 trata de la efectividad de la Garantía Real, pero esto no implica que los procesos que se venían conociendo con Acción Mixta, que es un híbrido entre ejecutivo con garantía hipotecaria, y ejecutivo singular y que se ciñe a lo normado para este último, haya desaparecido, Maxime cuando este proceso cursa desde el año 1998, y que, como prueba inequívoca de su viabilidad, se tiene que, el inmueble actualmente embargado y secuestrado, no es el dado en garantía real a la entidad financiera, sino que, se acudió a otro inmueble a nombre del deudor, dado que, han resultado inmuebles fantasmas, ya que los dos inmuebles no ha sido posible ubicarlos, tal como se evidencia en el expediente.

Segunda: Es de precisar que, el Art. 2449 del Código Civil Colombiano se mantiene incólume en cuanto a la permanencia de proceso ejecutivo con acción mixta, también es de precisar que, **EL DERECHO SUSTANCIAL TIENE PRIMACIA SOBRE EL DERECHO PROCESAL** luego no se le pudo cercenar al acreedor, de solicitar medidas cautelares adicionales, cuando esta en riesgo inminente de sufrir un deterioro patrimonial significativo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho, reponer el auto atacado y decretar las medidas cautelares solicitas, de no tener modificación dicho auto, ~~conceder Recurso de Apelación~~ ante el Honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL**.

Atentamente.


JORGE ENRIQUE RUIZ GONZALEZ
C.C. No 19.470.797 de Bogotá
T.P. No 102.718 del C.S. de la J.
Teléfono: 3103379377
Correo. soluciones_fj@yahoo.com

**RE: RECURSO REPOSICIÓN - APELACION**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 16:35

Para: soluciones_fj@yahoo.com <soluciones_fj@yahoo.com>

ANOTACION

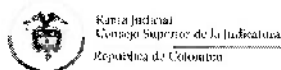
Radicado No. 1248-2023, Entidad o Señor(a): JORGE RUIZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//023-1998-5625 JDO. 3 CTO EJEC//De: Jorge Ruiz <soluciones_fj@yahoo.com> Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 16:06//JARS//02 FLS

INFORMACIÓNRadicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)**NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Jorge Ruiz <soluciones_fj@yahoo.com>**Enviado:** martes, 21 de febrero de 2023 16:06**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN - APELACION

Referencia. Ejecutivo con Acción Mixta

Radicado. 11001310302319980562501

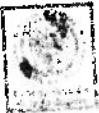
Demandante. Banco Coopcentral

Demandado. Hugo Orlando González Garay

J. Origen. 23 Civil Circuito Bogota.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN - EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 20 DE FEBRERO DE 2023.

Enviado desde Yahoo Mail para Android



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01-03-23 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 02-03-23

y vence en: 06-03-23

El secretario GS